



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : EVER DAVID RAMIREZ ALVAREZ
DEMANDADO : SARA LUCIA GUTIERREZ MEJIA
RADICADO : 2021-00057

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Previo tener por notificada a la demandada, debe la parte demandante allegar la certificación expedida por la empresa de correo donde se indique si la persona a notificar “si reside/si labora” en la dirección donde se entregó la notificación.

Igualmente, previo proseguir como corresponda, en aplicación a lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, debe la parte actora allegar constancia que al correo electrónico al que se envió la notificación de la demanda, su iniciador recepcione acuse de recibo o por otro medio se constate el acceso de la demandada al mensaje enviado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 20 del 24 DE MAYO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria